

BIENSERVIDA
Catastro del Marques de la Ensenada

Interrogatorio que han de satisfacer, bajo juramento, las justicias, y demás personas, que harán comparecer los intendentes en cada pueblo

En la Villa de Vienserbida a Diez y ocho dias del mes de Marzo de mil setezientos zinquenta y dos años Ante el Señor Don Francisco Xavier de Gortari subdelegado del señor yntendente de la Provinzia de la Mancha para las Dilixencias y establezimiento de unica contribuzion y de mi el escribano desta Audiencia comparezieron los señores Pedro Garbi, y Pedro Joseph Garzia Alcaldes ordinarios Bartolome Inarejos Rexidor y Juan Antonio Garriga escribano fiel de fechos de Ayuntamiento y en conformidad de lo prevenido en el capitulo quarto de la Real Instruzion, con Asistencia del Lizenciado Dn. Juan Antonio Gar.^a Presbitero cura beneficiado de la Parroquia desta Villa y en cumplimiento de la providencia que se les hizo notoria y recado cortesano que se dio al referido qura el Dia doze deste mes y consiguientemente el nombramiento que este dia han hecho de Peritos, yntelixentes en Gregorio Balero Christoval Ruvio y Christoval Lorente el menor vezinos desta dicha Villa, Lavradores y Ganaderos en quienes concurren las calidades y circunstancias que prebiene dicho Real capitulo que asimismo an concurrido; y asi juntos todos notiziosos del motibo para que son combocados les rezibio su merzed Juramento a presenzia del nominado cura y le izieron los expresados Alcaldes Rexidor escribano y peritos por Dios Nro. Señor y a una Señal de Cruz conforme a y socargo del ofizio dezir Verdad en lo que supieren y entendieren y siendo preguntados al tenor de las preguntas del Interrogatorio ympreso que esta por caveza satisfaziendo por partes a cada una responden

1. Cómo se llama la población

A esta pregunta Responden que esta Villa se Titula y nombra Vienserbida:

2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

A esta pregunta responden que, es del señorío del condado de paredes que oy lo tiene y disfruta Dn. Pedro Amores Angulo Vezino de la Villa de Peñas de San Pedro (que tambien se titula Conde de las Navas de Amores) por aversele dado en empeño el exmo. Sr. Conde de Paredes a goze por zierta cantidad de maravedis y que solo le pertenece la escribania numeraria por cuia Regalia le da esta Villa quatro Zientos y quarenta Rs. Vellon para poder nombrar en su Ayuntamiento persona a su boluntad que lo exerza. Asimismo le pertenece la escoxenzia de ofizios de Justizia y Conzegiles en la proposizion que se le aze y se le contribue con treinta y siete r. y medio: tambien le pertenece la mitad del valor de penas de Camara y Gastos de Justizia cuio encabezamiento haze esta Villa en la Ziudad de Alcaraz de tres en tres años a Zien Rs. cada uno, aia, o no tales efectos que ordinariamente, por no aver Causas que es donde resultan que a Su Magestad (Dios le guarde) Perteneze las Alcabalas Zientos Millones y terzios Rs. con la referida mitad de Penas de Cama y Gastos de Justizia que por todos estos efectos, aze la Villa dicho su encavezamiento i oy lo esta en nueve mil tres Zientos y Diez y nueve Rs. y Zinco mrs., yncluso el servicio ordinario y estaordinario, y fiel medidor, y que asimismo se contribue a

Su Magestad y en su Real nombre a la Ziudad de Jaen Un mill Zinquenta y seis r. y ocho mrs., los seis zientos onze r. y ocho mrs. por utensilios y lo restante para la Provision general de paxa que se reparte en dicha Ziudad para la tropa que redeside y transita en Aquel Reynado:y que por lo respectibo al las alcavalas de yervas asi de ymbnadero como de verdadero se paga lo que deuda a favor de Su Magestad en las ventas que se azen. Y que por lo tocante a rentas Generales y sus Agregados ygnoran la consistenzia de ellas, ni tampoco pagan por razon de Privilexio de Jurisdizion, ni otro cargo cosa alguna:

3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A esta Pregunta responden que según el Conozimiento que tiene de la comprension del termino desta Villa les parece habra desde Levante a Poniente tres Leguas y del Norte al Sur tres quartos de Legua y si Zircunferenzia quatro Leguas y media y linda por parte le Levante con los terminos de Villaverde y Ziudad de Alcaraz por el Poniente con los de la Villa de motiel y dicha Ziudad al Norte con los de Villa Palazios y la misma Ziudad y al Sur con la nominada y la misma Ziudad y Villa Rodrigo y Segura de la Sierra a quien esta agregado el termino del despoblado de baionas que dista desta un tiro de fusil y la figura que parece al marjen es el de dicha Villa

4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

A esta pregunta responden que en las tierras comprendidas en el termino desta Villa corespondientes a esta Probinzia de La mancha ay de regadio con Aguas bivas que estas se tiene por permanezientes por ser las que surte el Rio Madre y el Rio Caz: y tambien ay tierras de secano que unas y otras tiene su destino para sembrar y llevar Pan y destas ay distinzion poruqe ay algunas puestas de Viñas y deviendose de prebenir que aunque ay otras mui cortas tierras que puede tener duda su espezie mediante a comprenderlas algun Riego por surtirse de las fuentes nonvradas, la del Saz, la de la Parra, y la del Juan, estas an sido siempre y son tenidas por secano y sembradura mediante a que su riego se puede executar solo en años llobiosos y quando asi suzede se estingue luego que zesan las llubias que regularmente suzede secarse sus minerales a mediado el mes de Maio Asimismo ay montuosas con Matorrales, asi propias de la Villa como de particulares, que no las pueden coltibar y por lo respectibo a las que son de Regadio se siembra un año y el siguiente se aze barbecho para bolver a sembrar y en algunas destas tierras suzede que en el barbecho se siembra legumbres por lo que ambos años llevan fruto ademas del que producen los Arboles frutales que tienen las tierras de secano de primera calidad producen Una cosecha de trigo o zevada y nezesitan para su cultura y descanso otro año las de segunda calidad desta especie produce yualmente como la antezedente su siembra de trigo o zevada con el año de descanso la de tercera calidad de dicha espezie semvrandose un año nezesitan de tres o quatro siguientes de descanso para proseguir en su cultura y siembra por el mismo orden las tierras Plantadas de Viñas producen una cosecha de Vino al año las montuosas no producen fruto y solo sirven para Pastos de Ganado a excepcion de las que tienen enzinas en distintos paraxes que llevan fruto de Bellota, aunque no es continuo ni avundantes los años=

5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.

A esta pregunta Responden que las Calidades de tierra que ay en las que dan expresadas de pan llevar sea de regadio o de secano son de primera segunda o tercera devriendose entender que las tierras de tercera calidad secano son tan ynutiles ya que se consideran por totalmente destruidas :

6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

A esta pregunta responden que en las tierras de Regadio y algunas de Secano de que queda hecha menzion en la quarta pregunta ay Plantados Arvoles frutales como son Morales Moreras Perales de Santiago de Buen christiano, de vergamota, de San Miguel, de vutar, del Negro, y Riopar Pumares Guindos Zerezos, Nogales, Ygueras, Parras, Membrillares selvares olivos Duraznos Granados y peros; cuios Arvoles no ympiden ni emvarazan su lexitimo destino de siembra a la tierra:

7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.

A esta pregunta Responden que en la antezedente dexan satisfecho la calidad de tierra en que estan puestos los Arvoles frutales y en esta solo dizen que las Viñas estan puestas en tierras de secano de primera calidad segunda y tercera:

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren

A esta pregunta responden que todas las plantas asi de Arvoles como de Viñas estan puestas por las marxenes y por el zentro de cada pieza de tierra sin regla ni orden bien entendido de que los Jeneros de Arvoles estan yntermezclados.

9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

A esta pregunta responden que hasta ahora que con motivo de estas Dilixencias se estan midiendo las tierras del termino desta Villa no an visto los que declaran usando semexante medida ni se a practicado en ella, ni otro genero de medir porque solo se an governado y gobiernan por una prudente consideración y por la practica y costumbre que la experiencia les dicta a darle a toda pieza de tierra su cabida a puño por la costumbre de averles hechado en otras ocasiones la similla en cuiu forma han estado siempre sin saber ni usar de medidas=

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A esta pregunta satisfazen diziendo que por lo que dan respondido en la antezedente y según el Corto Conozimiento les parece que el termino desta Villa tiene onze mil cuerdas de tierra de medida R. de la que se estan practicando en esta forma con separazion de expezies = de la primera Calidad de Regadio que la entienden por lo que comprehende el

agua de los Rios Madre y Caz ocho querdas; de segunda Diez querdas de tercera calidad seis cuerdas de primera calidad en secano quinientas cuerdas y en estas ay Puestas de Viña quarenta cuerdas = de Segunda calida desta espezie mil y quinientas fanegas y en ellas Ziento puestas de Viña: Y de la tercera ynferior Calid tres mil cuerdas y en ellas ocupadas con Viñas Zinquenta querdas: y las restantes hasta las onze mil cuerdas que tienen regulado al termino se compone de Montes, y Desas a saber la que llaman de los Carneros tendra setezientas cuerdas o fanegas y destas tres Zientas de enzinas el pedazo de tierra llamado el baldio de el Rio o nazimiento de las aguas mil cuerdas con la mitad de monte alto de Pinos Rovres y Carrascas y la otra mitad de Monte vaxo = el sitio de la Sierra mil dos Zientas y treinta cuerdas y en ellas ochozientas y zinquenta de Monte alto y quatro Zientas de vaxo ; la Desa que llama Carvoneras con un *¿entredicho?* y fuente de la Parra, mil Dos zientas cuerdas de monte vaxo : La Desa voyal de Caveza vico mil querdas y estas las quatro Zientas de Monte alto ynfertifero excluyendo muchas de las tierras de sembradura de terrera e ynferior Calidad que ay en su zentro que es lo que pueden dezir los que responden segun su leal saver y entender y lo mismo sobre la comprehension y Zircunferenzia = y exponen que en lo queda expresado no yncluien, dos Pedazos de termino que esta Villa tieneuno confinando con la Ziudad de Alcaraz de mas de tres Zientas fanegas y el otro con el de Villapalazios de quatro zientas querdas que huno y el otro se lo an apropiado contra el Lexitimo derecho de titulos de pertenenzia y moxoneras Antiguas desta Villa sovre que ay litis Pendientes = asimismo omiten comprender las tierras de Regadio y Secano con los Arvoles que muchos vezinos desta Villa tienen en el sitio del despoblado de Baionas que dista de y su Poblazion un tiro de bala por estar dicho sitio agregado al termino y Partido de la Villa de Segura de la Sierra corresponde a la Provinzia de Murcia y orden del Cavallero Yntendente de dicha Provinzia a pasado el reconocimiento sin aver pedido a estos Vezinos Dueños propios Relaciones de sus corespondientes Vienes y de Zinco a Seis años a esta parte, covra la encomienda de dicha Villa de Segura que es propia del Serenisimo Señor ynfante Cardenal el Diezmo de los frutos de dicho sitio contraviniendo a la Costumbre ynmemorial de no aver covrado mas que la mitad que les tocava (porque la toca mitad por pertenerle a la Compañía desta Villa de donde son feligreses los Contribuyentes), covrava el cura Venefiziado para distrivuirlo a los demas ynteresados que son Su Magestad por sus nobenos, y a las dignidades que son partizipes a quienes se esta siguiendo perjuizio:

11. Qué especies de frutos se cogen en el término

A esta pregunta responden que los frutos que se coxen en las Tierras que quedan expresadas son en trigo Zevada escaña Criadillas Vino Seda, las frutas de los Arvoles y alguna Hortaliza que esta no sufraga a surtir la menor parte que nezesita el pueblo que la ponen para vender, y los mas solamente lo que nezesitan para el Surtimiento de sus Casas:

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A esta pregunta Responden quel fruto que produze Una fanega de tierra de primera y Segunda Calidad de Regadio es ocho fanegas de trigo o Doze de Zevada sembrandose Un año y otro de descanso con barvecho En el que por ser de yntermedio se siembran Criadillas o legumbres y según costumbre que sea Una semilla u otra la que se planta en barvecho se considera siempre un producto por quinze arrobas de Criadillas que, es la espezie mas pronta de Considerar en cuia atenzion Regulando un año de Siembra de

Trigo o zebada con el año que se queda la tierra de Descanso para sembrar las criadillas y el año abundante Con el esteril da a la Intelixencia de los que responden cada medida de tierra de las Zitadas Calidades Un numero fixo Cada año que es el balor de quatro fanegas de trigo y seis arrobas de Criadillas y ademas deste producto da tambien el fruto de los Arvoles plantados en ella : la fanega de tierra de tercera Calidad de regadio da con un año de yntermedio Seis fanegas de trigo o Diez de Zevada y en el año de yntermedio no se ocupa la tierra en cosa alguna por su ymposibilidad en cuios terminos dando el numero fixo a cada Un año teniendo presente el de yntermedio y promediando el Abundante, con el esteril consideran el balor fixo de Dos fanegas y media de trigo pues aunque correspondia a tres se se promedia en esta Regulazion el Producto Valor de Zevada que esta Contixente su siembra y ademas desta considerazion produce la medida de tierra desta Calidad y espezie; el fruto de los Aborles que en ella estuvieren Plantados la fanega de tierra de primera y segunda calidad en secano con un año de yntermedio produce Una cosecha de trigo Zevada Zenteno o escaña y lo regular por cada una de dichas espezies es a saber sembrandose de trigo da quatro fanegas por cada Una de tierra, el año que se siembra siendo de zenteno produce Zinco fanegas y si se executase, de zevada produce tres fanegas y si d escaña Produce dos fanegas bien entendido que habiendo tierras destinadas para una similla u otra regulando lo mas ordinario que es sembrar trigo y atendiendo a las Alzas y baxas de las expresadas simillas como al prudenzial Juizio y experiencia de unos años avundantes con otros esteriles y el año de descanso con el ocupado, regulan produce, cada medida de tierra desta espezie y dos Calidades cada año fixo dos fanegas de trigo en la misma yntelixenzia cada fanega de tierra de tercera calidad de secano devriendose Aumentar la Considerazion que esta Calidad tiene de descanso por paraxe bueno que estuviese o ynfior que fuese quatro años y produce Una cosecha al siguiente reduzida, a quinze Zelemines por lo que se regula de producto desta a un numero fixo de tres Zelemines de trigo que es lo regular cada año aunque se ocupe de otra similla respecto a que en la tierra de Vides no esta echo el Plantio con Regla consideravle pues siendo a manta y sitios de mas o menos producir y llevar dizen los que declaran que solo pueden dar el producto y Valor a las mismas Vides en cuia atenzion siendo de primera calidad regulan a cada mill Vides en zinco años, tres cosechas y cada una de dichas cosechas a 24 arrobas de vino que en Un quinquenio corresponde cada año fixo Doze arrobas = siendo de segunda Calidad en dichos Zinco años le regulan dos cosechas y cada una de beinte arrovas que en el quinquenio corresponde a cada año fixo ocho arrobas de vino y si de tercera e ynfior calidad regulan a cada mil vides en quatro años una cosecha, y esta de Diez y seis arrobas que a cada año fixo le corresponde quatro arrobas de vino esto sin comprender el fruto de los Arvoles que huviese Plantados en las Viñas en atenzion a que las tierras Valdios sirven de Pasto comun para el acomodo y manutenzion de los Cortos Ganados que obtiene los Vezinos deste Pueblo sin interes alguno no se aze, mas mencion de lo que pueda producir, que el balor prodenzial de un maravedi por fanega al año =

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A esta pregunta respondieron que por estar los Arvoles frutales que dexan dicho en la sesta Pregunta puestos sin regla ni orden, y sin cantidad zierta porque en una fanega de tierra suele aver quatro o zinco y en otras mas o menos como resultara de los Memoriales, no pueden a zierta Zienza dezir ni regular el producto que pueda dar en los Arvoles que tenga a que sea estan mezclados los xeneros y espezies de dichos Arvoles sin tener separazion y para satisfacer a esta pregunta según la experiencia y conozimiento de cada xenero de Arvol, su calidad, y valor de su fruto, dizen que cada Peral de vuen Cristiano si es de primera calidad, da quatro Arrovas de fruto las de

segunda dos y media, y los de tercera media y Cada Una de dichas Arrovas se venden a dos Rs. y medio, el Peral de Santiago da el mismo fruto de quatro arrobas siendo de primera calidad si de segunda dos y media y si de tercera media y el prezio desta espezie, es cada Arrova a real y medio, los de Butar de Reyna de San Miguel, Vergamota, Riopar y demas son todos de corto llevar y Regular a cada Uno destes sea de la Calidad que fuese haziendo Un prudente Juizio según su yntelixenzia, que da de fruto los Unos con los otros, y los años avundantes con los esteriles Una Arrova cada Uno cuio prezio es regularmente a diez quartos cada una y en atenzion a que parece difizel llegar a comprender el numero de cada espezie de todos los Perales y sus calidades haziendo Un conjunto de todos de todo Jenero de dichos perales declaran que cada Arvol Peral sea de la clase que fuese da de fruto fixo Anualmente siendo de primera Calidad dos Arrovas, siendo de Segunda Calidad, da una arrova y siendo de tercera Calidad da media arrova en cuia forma reglan que su balor es el de Rl. y medio Cada Arrova = siendo una misma espezie los Zerezos y los Guindos regulan que estos dos Jeneros siendo de primera calidad dan de fruto anual seis livras y si de segunda calidad quatro livras y si de tercera dos livras, cuios frutos regularmente se vende regularmente se vende en esta Villa a quatro mrs. por livra, y por lo respectivo a Pumares olivos Selvares higueras Durazos Granados y Peros, con los demas que puede aver vastardos su fruto no pasa de seis livras el qual no se vende pero prudenzialmente, les parece que hecho Un conxunto de cada Una destas espezies puede Baler Cada Livra a quatro mrs. esto que sea de la calidad que fuese, de Alguna destas espezies a los Nogales de primera calidad regulan su fruto tres fanegas de nuezes a los de segunda Una y media y a los de tercera media, y regulan su valor a catorze Rs. cada una y por lo respectivo a morales que su fruto consiste en la oxa pues con ella sale el venefizio de la seda, y a este fin se vende a los Vezinos que por acaso quieren venefiziarse sin que toque a trato ni comercio este asunto Regularn de fruto cada moral de primera Calidad ocho Rs de Vellon a los de segunda seis, a los de tercera a Uno a las moreras de primera calidad Regularn su fruto a tres Rs. a las de segunda calidad dos Rs. a cada una y as de tercera calidad medio Rl. devriendose prevenir que el Balor a que asziende el Zitado fruto de la seda no importa a el año mas que tres Zientas Livras y se vende cada una regulando las cosechas de unos años con los otros esto es el abundante con el esteril a treinta y nueve Rs. cada Livra =

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A esta pregunta reponden que el balor que tiene un año con otro los frutos que producen las tierras, con toda distinzion es, a saber la fanega de trigo considerando Un año avundante con otro esteril y en un quinquenio vale catorze Rs. de Vellon la de Zevada a ocho r. la de Zenteno Diez Rs. la de escaña seis Rs. la Arrova de criadillas de veinte y Zinco Livras real y medio la de Bino de treinta y dos Livras Seis Rs. y en quanto a la seda ya queda dicho en la respuesta Antezedente=

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen.

A esta Pregunta Responden que los Derechos ympuestos sobre las tierras del termino son diezmos Primizias y bono de Santiago y otra segunda Primizia se paga en las tierras que dizen de turruchel y sus partizipes a quien se paga es a saber en todo del Diezmo Pontifical toca al Rey ntro. Señor dos novenos a la Dignidad arzovispal de la Ziudad de Toledo dos Diezmos a sus Caanonigos un dmo. al venefizio Curado desta Villa dos novenos a su Parroquia y favrica un noveno = a la Yglesia de Guadalaxara por el medio

Prestamo Un noveno a el Arzediano de Toledo de cada treinta Uno: al Arzipreste de la misma Santa Yglesia por Razon de Pilas dos fanegas de trigo y dos de zevada cuias partes se aze dicho xmo. = asimismo se paga el xmo: de tierras eclesiasticas con esta distinzion la dignidad Arzovispal de Toledo los canonigos y Arzediano y medio Prestamo de Guadalaxara de nueve partes les perteneze zinco y las quatro restantes al venefizio curado desta Villa = y asimismo se saca una casa que elixe el cura por la ovra de dicha Santa Yglesia a quien se le paga todo el Diezmo de ella y la primizia perteneze al mismo Venefizio Curado y tambien el Diezmo de Legumvres frutas y Ganado de zerda enteramente la segunda Primizia que queda expresada de fruto de Turruchel se paga al Cabildo Eclesiastico de dicha Ziudad de Alcaraz el boto de Santiago se paga, a su santa Yglesia, y en su nombre al factor de cuiio Cargo es la covranza = y por lo respectivo a Diezmos de Ganados de todas Clases a exzepzion del de zerda se distrivuye en la misma forma que queda expresado, en el de Granos =

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro.

A esta pregunta responden que la cantidad que regularmente montan los expresados Diezmos y demas que queda expresado Unos años con otros es a saber, en Diezmo de Trigo doszientas setenta fanegas ziento y quinze de zevada, y Diez y Diez y Seis de Zenteno, con quatro descaña, el Boto de Santiago Diez y ocho fanegas de trigo la Primizia de Trigo quarenta fanegas, la de zevada veinte y siete, y zinco de zenteno la segunda primizia de las tierras de turruchel quatro fanegas de trigo, y tres de zevada y por lo respectivo al Diezmo de la casa de escusa y de las tierras eclesiasticas, no pueden dezir a punto fixo la espezie de Granos que montan si solo que arriendan y dan por todo Zinquenta mil mrs. =

17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A esta pregunta responden que en este Termino no ay mas artefactos que quatro Molinos Arineros en el Rio desta Villa que el uno perteneze a su conzexo y se arrienda un año con otro en quarto Zientos y Zinquenta Rs. otro perteneze a D^a Clara Simon de Maria Vezina de Madrid que esta en el sitio que dizen del batan y producen de utilidad con la huerta que tiene Azesoria quinientos Rs. regulandola ha esta Zinquenta = los otros dos que estan en el sitio del tinte Pertenezientes a los herederos de D^a Ana de la Huerta Vezina de VillaRodrigo y los tienen tomados por prenda pretoria el Convento de Monxas Dominicas de la Ziudad de Alcaraz, y da de utilidad cada uno por arrendamiento Diez y Seis fanegas de trigo cada año que a catorze Rs. cada uno valen doszientos veinte y quatro r. Vellon = y a una prensa para lana setezientos y treinta Rs. Vellon

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquilmo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.

A esta Pregunta responden que a la Jurisdizion desta Villa no concurre Ganado de fuera Parte, a esquilo de que pueda producir esquilmo =

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.

A esta pregunta dizen que esta referida Jurisdizion y termino solo ay unos *¿Peuxares?* de Colmenas de Vezinos desta Villa que se reduzen a treinta y seis que tiene Manuel

Francisco Cano, veinte y ocho, Joseph Olivas y quatro Bartolome Denares, y no azen memoria de otras; si solo de Una Posesion de Colmenar que esta en el sitio que llaman huerta de Guarmena foncaliente que pertenece a Joseph Rodriguez Vecino de la Villa de Albaladezo y no saven si tienen colmenas ni quantas y regulan a cada una ocho Rs. de utilidad.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A esta pregunta responden que las especies de Ganado que ay en este Pueblo es de Bacuno yeguar Lanar y Zerdos y Cavrio que su numero de cavezas y calidades no pueden los que responden dezirlo a zierta Zienza por reducirse a ¿peusares? Porque ningun Vezino tiene Cabaña, Bacada Yeguada ni entero de otro Ganado en este termino ni fuera del pero que les parece que entre todo el Vezindario tendran propias hasta Dos zientas cavezas de yeguas mill de Bacuno, tres mil de Cavrio, seis zientas de lanar y mil dos zientas de zerdudos y la utilidad de estos Ganados según su intelixenzia es a saber regulando a cada ovexa un año de cria y otro de bario esquilmo Lana y queso vale su utilidad diez Rs. cada año y cada una, cada cavra en la misma forma a exzepzion de la lana diez Rs. y medio, cada macho de Cavrio desde Primal ¿Andosco?, a dos de Zegaxo a Primal diez y seis Rs. y medio de cada zerduda de vientre considerandole las crias, y qievras vale de utilidad cada año treinta r. al Zerdo Primal para montanera veinte y ocho Rs.= a cada Baca Zerril considerandole en tres años dos crias le regulan quarenta y seis Rs. siendo de Labor a cada par de Bacas le regulan por su trabaxo vaxada la costa sesenta Rs. y con ella ochenta y cinco r. y ademas los quarenta y seis de la cria, a cada par de Bueyes de Labor regulan por su travaxo vaxada la costa Zien r. y con ella Ziento y treinta Rs. a cada Buey Zerril le consideran por lo que Aumenta su valor en cada año yncluso la costa Zinquenta Rs. y sin ella quarenta = a cada Pollino se le regula de utilidad en cada un año con la costa Doszientos y veinte Rs. y sin ella Ziento = a cada Pollina lo mismo y mas quarenta r. en cada un año por razon de una cria que puede dar en cada dos años = a cada par de Mulas Doszientos y Zinquenta r. vaxada dicha costa y con ella mil y ocho Zientos quarenta Rs. = a cada Yegua considerandole dos Crias en tres años y estas un año Mular y despues al siguiente con un potranco tres Zientos Zinquenta r. a la espezie de Carneros por no tratarse en esta tierra regulan que para el caso que los Uviese puede baler su utilidad anual Doze Rs. Vn.=

21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.

A esta pregunta respondieron que el numero de Vezinos que ay en esta Povlazon es el de dos zientos y treinta y se compone de Lavradores Aperados y Verentrines que estos son los que Lavran con sus Pollinos o xumentos que tienen y tambien ocupandolos se dedican a Jornaleros otros desta clase sin mas bienes que su jornal = Biudas Donzellas y Povres mendigos = tres eccos. y dos sacristanesy sin aver otros Vezinos en Alquerias ni Casas de Campo =

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A esta pregunta responden que las casas que ay en esta Poblacion son ziento y quarenta a corta diferencia avitavles en que se incluyen las de obras pias y de villa siete deterioradas que no pueden sus Dueños Repararlas y veinte y nueve totalmente arruinadas por lo mismo y aunque esta Villa es de Señorío no se le paga cosa alguna por razon del destablezimiento del suelo =

23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A esta pregunta Responden que los propios que tiene esta Villa y su comun son el Dro. de fiel Almotazen con titulo que le arrienda anualmente en sesenta r. y algunos años en mas, o en menos tiene tambien propio dos ornos de poya que se Arriendan en la misma conformidad a quatro zientos r. cada uno regulado por quinquenio tiene asimismo Un meson que se arrienda y vale cada Un año sesenta Rs. es propio tambien desta Villa = el Molino Arinero de que queda echo menzion y de utilidad en la pregunta Diez y siete Asimismo lo es el Monte de Desa llamado Carvoneras que valen sus pastos en Arrendamiento para Ganado de cavrio y Bacuno seis zientos ochenta Rs. a el año y en la Desa Boyal que llaman de los Carneros vale y se arrienda cada año en quinientos Rs. y otra que dizen de Caveza Bico que su pasto es para cavrio se bende y vale cada año quatro zientos r. en tambien propio desta Villa las tierras Conzexiles que ay en el termino que se arriendan a labor y valen cada año quatrozientos Rs. y en adelante baldran mucho menos mediante a que por el Conzexo de mesta le ympide el Uso de lavrar dichas tierras tiene asimismo el aprovechamiento de Bellota que bale al año que la ay tres zientos r. = asimismo la de ganado forastero en la tierra que no nezesita el comun que bale cada año zien Rs. cuios valores resultan regulados un quinquenio en su memorial =

24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

A esta pregunra Respondieron que esta Villa no usa de Arvitrio ni sisa con facultad ni sin ella porque solamente aze las ventas de yervas y Montes que dexan dicho en la Antezedente Pregunta en fuerza de la costumbre y de ella se les pide y dan quenta Compago de las Alcavalas que Adeudan a favor de Su Magestad

25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.

A esta prgunta respondieron que el conzexo desta villa a nomvre del comun tiene contra si y debe satisfazer lo siguiente = Los quatrozientos y quarenta Rs. con los treinta y siete y medio que se expresan en la respuesta de la segunda pregunta paga al Señorío del escribano fiel de fechos por y Derechos de repartimientos de Contribuciones Reales, le paga quinientos y zinquenta rs. y al medico por su situado anual Doszientos Doszientos sesenta y siete Rs. Vellon y del maestro de escuela de primeras letras se le da cada año por la enseñanza de niños de Ayuda de costa Ziento y Zinquenta Rs. y al predicador de cuaresma se le dan dos zientos Rs. = es cargo y paga deste Conzexo de Gastos de boto de Villa que se aze en la festividad de Nra. Señora de Turruchel el dia Ocho de Septiemvre de cada año que ymporta seis zientos y zinquenta Rs. a corta diferencia = en otro boto que tambien cumple la Villa al Señor San Blas se gasta sesenta y tres Rs. al

Comisario de la Santa Bula y Conduzion del balor de las que en esta Villa dexa a la tesoreria de Madrid se gastan noventa r. del Gobernador escribano y mro. Que se ocupa cada año en tomas las quantas de propios se da por razon del Salario y papel que en ellas se gastan Doszientos y quinze r. = a los Santos Lugares de Jerusalem se da todos los años del mismo veinte y nueve r. y catorze mrs. Al Barvero sangrador que aze ofizio de Ziruxano se le da para aiuda de costa Zinquenta Rs. = en el boto que se aze y cumple el primer dia de Maio de cada año a los Santos San Phelipe y Santiago se gasta en la caridad que se da al pueblo ocho fanegas de trigo seis arrovas de queso y una de vino que todo cuesta treszientos y treinta y seis Rs. Se gasta anualmente por el Conzejo treszientos y veinte r. empago de recaderos que traen despachos de la caveza de Partido y de otras partes comunican las ordenes superiores y en el papel sellado y comun que nezesita la Villa para sus providenzias prezisas = en los reparos prezisos de las casas de Ayuntamiento Carzel Meson Carnezeria ornos de Poya Molino Arinero y limpiar su caz y Gastos de Zera para el Altar del Dia del Corpus y monumento de Semana Santa se gasta anualmente quatrozientos ochenta y ocho Rs. cuios gastos son los que se azen a corta diferencia en el mas o menos =

26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

A esta pregunta respondieron que ademas de lo que dexan expresado en la Antezedente tiene esta villa y su comun a su cargo quatro prinzipales de zenso uno de onze mill Rs. a favor del Colexio de la Compañía de la Ciudad de Alcaraz otro de setezientos r. a favor de la Cofradia de las benditas Animas sita en la Parroquia desta villa otro de doszientos y veinte Rs. a favor del caudal de nra. Señora de Turruchel sita en este termino y otro a favor de la Capellania que en la villa de Terrinches fundo Don Andres de los Erreros de quatrozientos y quarenta r. de los quales se paga anualmente treszientos setenta Rs. y veinte y seis mrs. y no tiene otro cargo =

27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A esta pregunta respondieron que esta villa esta cargada de servicio ordinario y estraordinario de ymmemorial tiempo a esta parte, atendida su cortedad de vezinos y termino porque ademas de los quarenta y zinco mil seis zientos zinquenta y un mrs. que dexan dicho en la segunda pregunta que se pagan por en las Arcas de le Ziudad de Alcaraz paga tambien esta Villa en la de Segura de la Sierra un mil ochozientos treinta y seis mrs. por las Heredades que los vezinos desta villa tiene en el referido sitio del despoblado de Bayonas y sovre su moderazion a echo esta villa en distintas ocasiones repetidas instanzias extrajudiziales

28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A esta pregunta respondieron que a esta villa no corresponde cosa alguna de los particulares que contiene =

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.

A esta pregunta responden que en esta villa solo ay una taverna en que se vende vino y azeite pormenor para el Abasto Comun, y es ramo del encabezamiento repartiendose menos el valor en que se arrienda en los repartimientos de contribuciones de vezinos y asimismo el meson, las dos panaderias de los ornos que quedan expresados en la pregunta veinte yendo em que que dicha tamvien su pertenenzia y utilidad = en el dicho Meson ay una ofizina que sirve de carnizeria donde se pesa y vende la carne para el comun por Francisco Aguirre y a su cargo esta asimismo la venta de azeite y vino cuia utilidad le regulan por una y otra venta en setezientos quarenta Rs. a el año = Ay una tienda de espezeria y otros jeneros de paños, sedas lienzo y otras mercaderias de quinquilleria que perteneze a Gregorio Rodriguez Campas de nazon gallego que según el comercio que trae, y caudal devertido que pasara de quarenta mil r. le consideran al año de utilidad tres mil Rs.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

A esta pregunta dizen que ay un Hospital para para hospederia de povres y no tiene mas renta que ziento quarenta, y nuebe r. y ocho mrs. de reditos zensuales al año que sirven para ayuda de sus reparos y transitar povres enfermos de este pueblo a otros =

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.

A esta pregunta respondieron que no tiene que dezir sobre su contenido cosa alguna.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzo, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A esta pregunta respondieron que no ay mas tendero que el que dexan dicho en la antecedente veinte y nueve en que dexan satisfecho, quien de que xenero y su utilidad = y si ay un medico a quien regulan su utilidad con el situado que le da la villa en un mil y tres zientos r. al año con el balor de lgualas = un varvero sangrador que aze ofizio de ziruxano que con las lgualas y la Ayuda de costa que le da la Villa tiene de utilidad al año, un mil y zinquenta Rs. a corta diferenzia Un escribano fiel de fechos que regulan su utilidad en un mil y zien rs. con los zinquenta Ducados que le da la Villa = dos Abogados de los reales consexos el uno nombrado Pedro Joseph Gutrago el qual exerze la Jurisdizion de Theniente de Alcalde maior a quien su utilidad por razon de su exerzizio de tal Abogado sin ynclusion de lo que le vale la vara si no es meramente lo que actua de Asesorias particulares y pleitos se regula que le valdra anualmente Zinquenta Ducados de vellon, otro llamado Don Jines Marz. Ponze a quien se regula que por razon de su ejerzizio de tal abogado puede valerle anualmente Zien Ducados de vellon = Dos sacristanes maior y menor nomvrados el uno Blas Antonio Gonzalez, que su utilidad se puede regular le valdra con Asignado y demas derechos ciento y sesenta Ducados Vellon y el otro Pavlo de quenca cuia utilidad en la misma forma se regula lo podra valer sesenta Ducados Vellon = un Notario apostolico nomvrado Juan Canvronero Nieto al qual por el vicario deste Partido se le encargan diferentes Administraciones de capellanias y Patronatos adeala de un diez por ziento con cuya utilidad y la de su exerzizio de tal Notario se regula le valdra treinta Ducados de Vellon y que aunque ay en ella un boticario avra veinte dias a que vino y no a sentado la votica por uno motibo y ningun Conozimiento que tienen los que responden, en esta facultad no le pueden regular ziertamente su utilidad aunque por la experiencia que tienen de la que an tenido de otros Boticarios que

havido les parecezera lo que tenga al año ziento y zinquenta Ducados Vellon y a un Arvolario regularan por este trato quinientos y zinquenta rs. vellon.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.

A esta pregunta responden que esta villa solo ay un albañil que exerze tambien el ofizio de carpintero que en ambos ofizios tentra de utilidad Al dia zinco reales con un hixo que tiene por aprendiz = Un herrero que diariamente tiene de utilidad tres r. = dos zapateros que solo remiendan por no tener caudal para travaxar de nuevo y regulan su utilidad a tres r. diarios tres sastres que ganan de jornal tres r. y costa el dia que travaxan y por los que no se regulan que diariamente tienen de utilidad cada uno dos r. y medio dos peraires que tiene entre ambos una presa para prensar retazos o paños comunes que se travaxan fuera del pueblo por no aver texedores que con la utilidad que les da dicha prensa y su travaxo personal se regula a cada uno quatro r. diarios = a dos alpargateros asimismo se les regula a cada uno zinco r. diarios y que destos ofiziales , solo esta examinado el arvañil que tiene por oficial al zitado su hixo y de los demas ninguno puede mantener ofizial ni aprendiz = a un Maestro de carretero se regula quatro r. al dia; un panadero dos Rs. cada dia a un armero por lo poco que se le ofreze que hazer en este pueblo le consideran dos reales en cada dia a los tres molineros que asimismo ay en este pueblo les regulan a tres reales en ca un dia a los lavradores y pastores de su propia azienda les consideran de utilidad diaria a tres r. cada uno a los hermanos y hixos de estos dos r. y medio a los que sirven con titulo de maiorales les regulan ynclusa su manutencion a tres r. a los ayudadores a dos y medio y a los zagales a lo mismos dos y medio

34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

A esta pregunta respondieron que no ay en esta villa personas a quien comprenda su contenido por lo que no tiene que decir cosa alguna.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A esta pregunta respondieron que el numero de jornaleros que ay en esta villa es el de noventa y ocho a quienes regulan de travaxo al año ziento y treinta dias y cada un dia ynclusa la manutención y considerando la diversidad de jornales en sus tiempos quatro rs. y medio y sin dicha manutención tres r., y a los sirvientes de ganaderos se les da siendo maioral o dueño propio que los venefizie tres zientos treinta Rs. de soldada y treinta cavezas livres de gastos y manutencion que a cada una destas por esta razon le comtemplan zinco r. Vn. e importa todo ello quatrozientos y ochenta r. al ayudador con las cavezas aorradas se le da en todo doszientos sesenta y zinco r. de soldada ziento y veinte y zinco de las cabezas, quatrozientos r. al todo a ziento noventa y ocho Rs. y noventa del de cavezas que es el todo Doszientos y ochenta y al migaxero se le da un bertido regulado en sesenta rr.

36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

A esta pregunta dicen que entre los vecinos desta referida villa ay cuarenta y ocho pobres de solemnidad=

37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A esta pregunta dicen que no tienen que responder porque no le comprende a ningun vezino.

38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A esta pregunta responden que ay tres clerigos presviteros en que se yncluye el cura beneficiado.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

A esta pregunta dicen que no tienen que responder porque no ay conventos en esta villa.

40. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A esta pregunta responden lo mismo que en la antecedente en atención a que Su Magestad no tiene en esta villa finca ni renta que no corresponda a las Generales ni Provinziales mas que lo que dexan dicho

Con la qual y en la forma referida se fenecio este Acto y los referidos declarantes practicos con los Alcaldes Regidor y escribano, dicen que lo que llevan expuesto y respondido es la verdad, según su intelixencia socargo del Juramento que fecho tienen y son de hedad el maior de sesenta años, y lo firmaron los que supieron y por el que no save un testigo en la villa de Vienservida a seis dias del mes de Abril de mil setezientos zinquenta y dos años de que yo el escribano doy fee, y de que a todo a sido presente el nominado cura venefiziado = Francisco Javier de Gortari = Pedro Garvi = Pedro Joseph Garcia = Bartolome Inarexos = Gregorio Balero = Christoval Ruvio Nieto = Juan Antonio Garriga = Testigo por Christoval Lorente Alfonso de Fuentes = Ante mi Juan Miguel Chatalan=

A continuación hay una diligencia certificando que es copia del original firmada en Almagro a trece de septiembre de 1753.

A continuación hay dos firmas.